



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0672-2018-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N° 703-2018/MPH/GPPM, de fecha 27 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual, solicita incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 160, de fecha 27 de Diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el ejercicio fiscal 2018, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 502-2017/MPH-B; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo(...)". En ese orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2018 se aprobó y promulgó el PIA de nuestro pliego provincial por el monto de S/46, 916,284 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SOLES); en dicho monto estaba incluido y aprobados créditos presupuestarios por el monto de S/16, 790,139 en la fuente de financiamiento, Recursos Determinados, rubro, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (18), tal como consta en el siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO
00. RECURSOS ORDINARIOS	S/. 1,733,692.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 1,008,877.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 26,982,576.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 401,000.00
18. CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 16,790,139.00
Canon Minero	13,210,412.00
Canon Hidroenergético	103,817.00
Canon Forestal	2,709.00
Regalías mineras	3,473,201.00
TOTAL	S/. 46,916,284.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, conforme a lo revisado y analizado en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, al mes de agosto del presente, la evolución del ingreso del rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones se ha dado de la siguiente forma:



Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local

Código	Nombre	Monto Acreditado
	2018 - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	22,917,306.40

	Agrupación por Recurso - Para el año 2018	

090	CANON MINERO	20,099,031.86
208	REGALÍA MINERA	2,723,359.64
230	CANON HIDROENERGÉTICO	94,914.90



Que, teniendo el monto recaudado en Canon Minero al mes de agosto, ascendente a S/ 20, 099,031.86; se realiza la estimación de la siguiente forma:



RUBRO 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
<i>Canon Minero</i>		
PIM JULIO 2018	RECAUDACIÓN	PROPUESTA DE INCORPORACION
S/. 16,258,076.00	S/. 20,099,031.86	S/. 3,840,955.86



En tal sentido el importe de S/ 3,840,956 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS SOLES), es la propuesta que remito para la incorporación de recursos adicionales al Presupuesto Institucional.

Que, el Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su inciso 42.1 establece que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: a) Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el Artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y 022-2013-EF/50.01, en su inciso 23.2, establece la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el inciso 23.4, del artículo citado en el párrafo precedente establece, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte, considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"; se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, conforme a lo anteriormente señalado y en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone y solicita autorización para la modificación del Presupuesto Municipal, por Incorporación de Mayores Fondos Públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, que permita incrementar el marco presupuestal, de aquellas metas que requieren mayor financiamiento, y que son necesarios para el logro de los Objetivos Institucionales.

Estando a lo informado y con las visas de la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

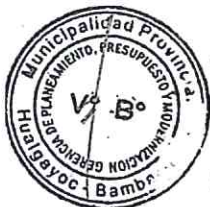
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2018, hasta por la suma de S/3, 840,956 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
05. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	
1.4.1.4.1 CANON Y SOBRECANON	
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	
	S/3, 840,956
TOTAL INGRESOS	S/3, 840,956
	=====



EGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
RUBRO	
: RECURSOS DETERMINADOS	
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC	
SECUENCIA FUNCIONAL 0056 : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
CLASIFICADOR	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 384,320
	TOTAL S/ 384,320
SECUENCIA FUNCIONAL 0225 : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/ 525,940
	TOTAL S/525,940
SECUENCIA FUNCIONAL 0227 : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN EL JR. HORACIO ZEVALLOS CDRA 4, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/ 329,717
	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS S/ 15,388
	TOTAL S/345,105





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



SECUENCIA FUNCIONAL 0232 : CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO LA RAMADA, C.P. EL TUICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA

CLASIFICADOR : 2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/1,151,045
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS S/ 40,889

TOTAL S/1,191,934

SECUENCIA FUNCIONAL 0235 : AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA I.E. N° 82686 APAN BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROV DE HUALGAYOC - CAJAMARCA

CLASIFICADOR : 2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/316,324
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS S/ 13,750

TOTAL S/330,074

SECUENCIA FUNCIONAL 0253 : CREACION DE CAMINO VECINAL NOGALPAMPA - TAYAMAYO CENTRO POBLADO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA

CLASIFICADOR : 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/380,666
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS S/ 11,420

TOTAL S/392,086

SECUENCIA FUNCIONAL 0260 : CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO FRUTILLO BAJO SECTOR N° 02, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROV HUALGAYOC - CAJAMARCA

CLASIFICADOR : 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/653,997
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS S/ 17,500

TOTAL S/671,497

TOTAL EGRESOS S/3,840,956

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a efectos de que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que den cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL